Gaceta Estraordinaria

BOGOTA LUNES 30 DE MARZO DE 1829.

COLOMBIA I PERU.

PROCLAMA.

AL EJERCITO DEL SUR.

Soldados: ha llegado el momento de marchar à combatir por el honor i la vida del Sur: su salvacion và clavada en vuestras bayonetas.

Soldados: Colombia toda espera de vosotros un acto supremo de justicia.—La derrota de los manumitidos, que pretenden dar la lei à sus libertadores.—¿ Burlareis la esperanza del gran pueblo? No, por que la potestad de venceros pertenece à DIOS, i DIOS no està con los usurpadores.

Soldados: los mas sagrados intereses de la reina de las repúblicas os colocan en una alternativa digna de vosotros: LA VICTORIA ò una MUERTE GLORIOSA.

Cuartel jeneral en Cuenca à 29 de enero de 1829.

Juan José Flores.

DECRETO

de premios à los vencedores en Tarqui

Antonio José de Sucre jeneral en jese de los ejércitos de la República Gran Mariscal de Ayacucho, jese superior del Sur de

Colombia. etc. etc. etc.

Considerando: 1.º que la batalla de Tarquì ha salvado los departamentos meridionales de la Republica; i triunfando el ejercito del Sur, de un doble numero de fuerzas estranjeras que los invadieron, ha cubierto de nuevas glorias à las armas colombianas, dejando á la vez satisfecho el honor nacional en la guerra contra el Perù: 2º que la justicia exije recompensas á los bravos que han combatido en la jornada de este dia: 3º que siendo testigo del bizarro comportamiento del ejército del Sur, es la mas oportuna ocasion de usar de las facultades con que estoi investido por el gobierno supremo; he venido en decretar i decreto.

una columna de jaspe por el diseño que darà el gobierno, en que se inscribirán: de un lado los nombres de los cuerpos del ejército del Sur: en el opuesto los de sus jenerales i jefes: en el tercero los de los oficiales i tropa muertos i heridos en el combate; i en el que mira al campo del enemigo se escribirà en letras de oro: "El ejército peruano de ocho mil soldados, que invadió la tierra de sus libertadores, fué vencido por cuatro mil bravos de Colombia el 27 de febrero de 1829."

2.º Los batallones Yaguachì, Caracas, Rifles, i el escuadron Sedeño, que han combatido i obtenido esta victoria pondràn en sus banderas el mote, vengadores de Colombia en Tarqui; i tambien lo llevará sobre su banderola la compañia de cazadores del Cauca,

3. Todos los individuos del ejército del Sur que han asistido á esta batalla, usaran por recuerdo de ella una medalla al pecho, pendiente de una cinta ber le. La de la alta clase serà de oro, de plata la de la tropa, i todas costeadas de los fondos del Estado.

4.º La medalla serà de la figura, i dimension de la de Ayacucho: tendrà al pie un fusil, i una lanza en haspa; i en la parte superior, la misma isncripcion-vengadores de Colombia en Tarqui.

5.º Al jeneral de division Juan José Flores, comandante en jefe del ejército, ascendido à aquel grado sobre el campo de batalla, le presentarà la junta provincial del Asuai, en testimonio de la gratitud pública á

sus servicios en la presente campaña, la medalla que le corresponde, guarnecida de brillantes, i con el lujo digno del personaje à quien se dedica. En el reverso dirà, el Asuai al ilustre de fensor del Sur.

6. Con preferencia à todos los gastos comunes asistiran las tesorerias del Sur à las viudas é hijos de los jefes, oficiales i tropa muertos en esta batalla, con las pensiones

que les señalan las leyes.

7.º En los rejistros publicos de las juntas provinciales del Asuai, Ecuador i Guayaquil, serán inscritos los nombres de los jefes, oficiales i tropa muertos en esta importante jornada, como martires i vengadores de su patria.

Dado en el cuartel jeneral del Portete de Tarquí à 27 de febrero de 1829-19-Firmado-Antonio José de Sucre Por S. E. el jefe superior-Daniel Florencio O'Legiri.

OFICIO

del jefe superior del Sur acompañando el convenio celebrado con el ejército peruano invasor de Golombia.

El jese superior del Sur-Cuartel jeneral frente à Jiron à 1 de marzo de 1829-Al Exmo. señor ministro de estado del departa-

mento de la guerra.

Tengo la satisfaccion de acompañar à VE. para conocimiento del supremo gobierno el convenio celebrado con el ejército peruano, invasor del Sur de Colombia, á consecuencia de los triunfos obtenidos por nuestras armas en Tarqui.-VE. hallarà por mi ratificacion, que hemos podido sacar mas ventajosas condiciones, i aun imponerlas, abusando de la victoria; pero juzgué del honor de la nacion, i del gobierno que el ejército concediera casi lo mismo que habiamos exijido antes de la batalla, i que no humillaramos las armas, ni al pueblo peruano; especialmente despues que nuestros guerreros habian mostrado en el Perù mismo una jenerosidad sin límites con los españoles en el campo de Ayacucho. Para despachar sin dilacion estos avisos, escuso detalles importantes, que comunicaré despues. Por el momento felicito à Colombia, i al gobierno en nombre del ejército del Sur; por las nuevas glorias de la República, por la venganza nacional satisfecha por una victoria, i por el honor del Libertador comprometido en esta guerra, i sostenido con la sangre de sus compatriotas. La campaña, i la guerra estàn terminadas: pocas reliquias del ejército invasor repasaràn el Macarà. Luego presentará el ejército vengador de Colombia sus trofeos gloriosos al Libertador, à cuyo nombre he dictado el decreto de recompensas, que acompaño à VE.

Dios guarde à VE. A. J. de Sucre.

CONVENIO

à que se refiere la comunicacion anterior.

A consecuencia de la batalla de Tarquí empeñada el dia de ayer, en que ha sido destruida una parte considerable del ejército peruano, despues de una bizarra resistencia; se reunieron en este punto los señores comisionados jeneral de division Juan José Flores i el de brigada Daniel Florencio O'Leary, ambos por parte de S. E. el jefe superior de los departamentos del Sur de de Colombia; i los señores Gran Mariscal don Agustin Gamarra i jeneral de brigada don Luis José de Orbegoso por la de S. E. el presidente del Perù, asociados de sus res-

pectivos secretarios coronel J. M. Saens i doctor don José Masuri de la Cuba, i habiendo canjeado sus respectivos poderes, procedieron à acordar las siguientes basas de un tratado definitivo de paz entre ambas repúblicas.

Art. 1. Las fuerzas militares del Norte del Perù i del Sur de Colombia se reducirán al pie de guarniciones, que no pasarán de tres mil hombres en cada pais.

2. Las partes contratantes o sus respectivos gobiernos nombrarán una comision para arreglar los limites de los dos estados, sirviendo de basa la division política de los vireinatos de la Nueva Granada i el Perú en agosto de 809 en que estallo la revolucion de Quito; i se comprometerán à cederse reciprocamente aquellas pequeñas partes de territorio que por los defectos de una inesacta demarcacion perjudican à los habitantes.

3. La misma comision liquidará la deuda del Perù à Colombia de resultas de la guerra de la independencia. Esta deuda se pagará de contado con sus intereses, desde el dia en que se empezaron los gastos, i en el término de diez i ocho meses ò del modo que se convinieren. Las deudas de particulares, cuyo pago por motivo de la presente guerra quedò en suspenso, se allanarán por el orden regular: la accion de los acreedores es vijente, i su derecho está à salvo para que se emprenda su cobranza. En cuanto à la deuda nacional referida, Colombia i el Perù, nombraran cada una un gobierno americano, para que en caso de diferencia sirva de arbitro.

4. Existiendo un documento, como se asegura por los señores comisionados de Colombia, por el cual el Perú quedó obligado à reemplazar las bajas que tuvo el ejército colombiano en el ausilio que prestó en la guerra de la independencia peruana, ocurrirá relijiosamente el Estado del Perú à su esacto cumplimiento, en los tèrminos en que convenga la comision de que habla el arti-

culo segundo.

5. El gobierno peruano dará al de Colombia por la espulsion de su ajente en Lima, la satisfaccion que en tales casos se acostumbra entre las naciones; i el de Colombia dará al del Perù esplicaciones satisfactorias por la inadmision de su plenipotenciario.

6. Ninguna de las dos repúblicas tiene derecho de intervenir en la forma de gobierno de la otra, ni en sus negocios domésticos; i se comprometen à respetar la independencia de la República Boliviana, como la de los demas estados continentales.

7. La estricta observancia del artículo anterior, en cuanto à las partes contratantes i à Bolivia, lo mismo que las demas diferencias actuales, se arreglarán de un modo claro

en el tratado definitivo.

8. Existiendo desconfianzas reciprocas entre los dos gobiernos i para dar seguridades de la buena fé que los anima, luego que se ajuste el tratado de paz, se solicitará del gobierno de los Estados Unidos del Norte que en clase de mediador garantice el cumplimiento de la presente estipulacion.

9. Como Colombia no consentirà en firmar un tratado de paz, mientras que tropas enemigas ocupen su territorio, se conviene en que sentadas estas basas, se retirarà el resto del ejército peruano al Sur de Macará; i se procederà al arreglo definitivo, à cuyo efecto se elejiràn dos plenipotenciarios por cada parte contratante, que deben reunirse

de mayo. Entretanto, solo podran existir en las provincias fronterizas pequeñas guarniciones, debiendose nombrar en uno i otro ejército comisarios que vijilen la observan-

cia de este artículo.

10. El gobierno del Perú se compromete à entregar al de Colombia la corveta Pichincha en el menor tiempo posible, i la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, en el término de un año para cubrir las deudas que el ejercito i escuadra del Perù hayan contraide en los departamentos del Asuay i Guayaquil, que no estén aun pagadas, i en retribucion de algunos perjuicios hechos à propiedades particulares.

11. El ejército peruano emprenderà su retirada por Loja desde el dia 2 del próximo marzo, i evacuarà completamente el territorio de Colombia, dentro de veinte dias contados desde la fecha. En el mismo término se devolverà à las respectivas autoridades la ciudad de Guayaquil i su marina con los elementos de guerra en los mismos términos escuadra peruana por la estipulacion * é inventario de 21 de enero último.

12. Los colombianos en el Perú i los peruanos en Colombia tendràn una completa seguridad en sus personas, cualquiera que haya sido su opinion politica: sus propiedades tendran sa mas cabal garantia, i no seran sujetas à contribuciones ordinarias, i estraordinarias ni en tiempo de paz, ni de guerra, sino del mismo modo que sean gravados por las leyes los súbditos de ambos gobiernos.

13. Los comisionodos de Colombia i el Perú se comprometen à solicitar un decreto

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

MARKET CONTROL OF THE PARTY OF

TO THE REPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO IS

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

AND RESIDENCE SHOW AND ADDRESS OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PA

lavor de todas las personas que hayan emitido sus opiniones politicas, comprometiendose en la presente guerra.

14. En este tratado preliminar queda iniciada la alianza defensiva, que una comision diplomàtica debe ajustar de manera que permanezca sellada para siempre la sincera amistad que las repúblicas de Colombia i el Perù desean conservar ante la taz del mundo civilizado, contra toda agresion estranjera, que osare atentar los derechos nacionales i su sagrada independencia.

15. Las partes contratantes se comprometen desde luego à que estas basas sean forzosas

para el tratado definitivo de paz.

16. El bloqueo declarado à los puertos de Colombia, se entendera haber cesado desde que los comisionados de ambos ejércitos hayan entrado en la plaza de Guayaquil à ejecutar el cumplimiento del articulo 11.

17. De estos tratados se sacarán i firmarán cuatro ejemplares, de que dos seran para cada una de las partes; ratificandose dentro que se entregaron en depòsito al jefe de la de 24 horas por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho jese superior del Sur de Colombia à nombre de su gobierno, i por S. E. el presidente de la República Peruana à nombre del suyo, quedando con esta formalidad con todo el valor i fuerza que tienen los documentos de esta clase, sin necesidad de nuevas ratificaciones.

Dado i firmado en el campo de Jiron á 28 de febrero de 1829-- Juan José Flores, Agustin Gamarra, Daviel Florencio O Leary, Luis José de Orbegoso, José M. Saens, secretario, José Masuri de la Cuba secretario.

Cuartel jeneral frente à Jiron à i°. de marzo de 1829.

Deseando dar un testimonio relevante, i la mas incontestable prueba de que el go-

en la ciudad de Guayaquil en todo el mes, de annistia de sus respectivos gobiernos en bierno de Colombia no quiere la guerra; de que ama al pueblo peruano, i de que no pretende abusar de la victoria, ni humillar al Perú, ni tomar un grano de arena de su territorio. Apruebo, confirmo i ratifico este tratado. - (Firmado) Antonio J. de Sucre.

Cuartel jeneral en el campo de Jiron 1º. de marzo de 1829.-Ratificado à las siete de la noche de esta fecha.-(Firmado) José de Lamar .- Por orden de S. E. Mariano Castro. Es copia D. F O'Leary

República de Colombia-Secretaria jeneral de S. E. el Libertador- Cuartel jeneral en Cumbal à 12 de marzo de 1829. 19-A SE. el ministro de estado en el despacho de la guerra.

Exmo. señor --- Impuesto el Libertador presidente del convenio celebrado entre los ejércitos del Perú i Colombia, á consecuencia de la victoria de Tarquí, continua su marcha al Ecuador para dar la direccion mas conveniente á los tratados que deben celebrarse con los enviados del gobierno peruano, i á tomar cuantas medidas militares sean convenientes para asegurar los efectos de nuestra victoria, i la conclusion del tratado pendiente. El Libertador se ha llenado de la mas perfecta satisfaccion al recibir tan plausibles i honrosas noticias: i me manda que al transmitirlas à VE. las haga publicar, ise ordenen por el ministerio correspondiente las festividades públicas i de iglesia por estos triunfos de gloria i de paz.

THE RESERVE THE PROPERTY OF TH

New York Charles and the Control of the Control of

NAME OF THE PERSON OF THE PERS

THE LITTLE BELLEVILLE OF THE PARTY OF THE PA

Dios guarde á VE. José Domingo Espinar.

BOGOTA-IMPRESO POR J. A. CUALLA

1. 1988年 19

THE RELEASE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

2000年1月1日 - 1900年 - 1

^{*} En el próximo número daremos cuenta de esta estipulacion.